

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE AADECA Y LA CAMARA ARGENTINA DE IoT - CAIoT

Entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CONTROL AUTOMÁTICO. (AADECA), representada en este acto por Raul Di Giovambattista DNI N° 18382149, en su carácter de Presidente con domicilio legal en Av.- Callao 220 piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "AADECA"), por una parte; y la CÁMARA ARGENTINA DE IoT – CAIoT (en adelante, "CAIoT"), por la otra, representada en este acto por su Presidente Raúl Crudele, DNI N°12451201, con domicilio en calle Suipacha 128, Piso 3° "F", de la Ciudad de Buenos Aires, en forma conjunta, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Complementación (en adelante, el "CONVENIO MARCO"), de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan:

Que AADECA es una Asociación Profesional Civil sin fines de lucro que nuclea actores relevantes en la especialidad del Control Automático. Contribuye a la divulgación del conocimiento y aceleración de la implementación del Control Automático, por medio de cursos, congresos, foros, talleres, concursos y publicaciones. Para promover el conocimiento y la implementación del Control Automático, AADECA desarrolla varias actividades como: Un amplio calendario de cursos a distancia / la semana del Control Automático, evento bienal orientado en 4 ejes: El Congreso Argentino de Control Automático; El Foro de Automatización y Control; Los Talleres Temáticos; El concurso de Desarrollos Estudiantiles; La revista AADECA y los artículos técnicos publicados en nuestra web

Que CAIoT es la Cámara que nuclea a las empresas, Universidades e instituciones en general relacionadas a la industria de Internet de las Cosas (IoT) y de la Inteligencia Artificial (AI), siendo sus objetivos principales la promoción del desarrollo de dichas especialidades en el ámbito de la República Argentina. Participa en la formación y capacitación técnica y en asuntos regulatorios que tengan influencia en su actividad. Regularmente lleva a cabo o participa en reuniones, eventos foros comerciales, exposiciones congresos, etc, a nivel local e internacional.

"LAS PARTES" entienden conveniente la celebración del presente Convenio Marco, con el objeto de generar un ámbito de colaboración, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre AADECA y CAIoT, promoviendo acciones beneficiosas para ambas entidades, con especial énfasis en Internet de las Cosas y de la Inteligencia Artificial, desarrollos, servicios y toda otra actividad vinculada a ello.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MARCO" con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se prestarán colaboración y asistencia técnica en materia de interés para ambas partes. En especial, el presente "CONVENIO MARCO" tendrá como finalidad la prestación mutua de colaboración, asesoría, capacitación y asistencia en los temas relativos a la esfera de competencia de las partes.

SEGUNDA: En los casos que resulten de interés común, "LAS PARTES" trabajarán en las siguientes actividades:

- 1. Identificación, elaboración e implementación de proyectos y programas de trabajo.*

2. *Participación y difusión en actividades de capacitación o promoción de las actividades de las Partes*
3. *Intercambio de información, material bibliográfico y bases de conocimiento especializado.*
4. *Asistencia mutua para la organización de exposiciones, ferias y foros a nivel local e internacional.*
5. *Asistencia para la elaboración de propuestas de acciones públicas y/o marcos regulatorios que competen a la actividad.*

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban como consecuencia del presente "CONVENIO MARCO" deberán definir y detallar los servicios, productos o tareas a cargo de cada parte, su duración, costos e indicadores de avance.

CUARTA: Cualquier objetivo y/o acción que exceda los marcos anteriormente descriptos deberá ser acordado en forma específica por las partes y se instrumentará mediante Protocolos Adicionales al presente "CONVENIO MARCO".

QUINTA: La ejecución del "CONVENIO MARCO" o de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren no implica a priori la realización de gastos, incursión en costos o erogaciones extraordinarias o que sean tendientes al cumplimiento de obligaciones correspondientes a la otra parte.

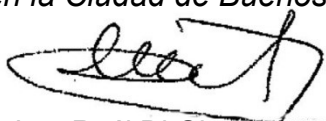
SEXTA: Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente "CONVENIO MARCO" y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de "LAS PARTES", procurando al efecto la máxima colaboración para su solución.

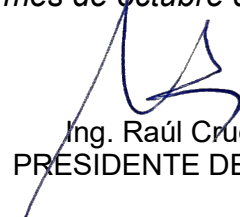
SÉPTIMA: "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos.

OCTAVA: El presente "CONVENIO MARCO" tendrá una vigencia de DOS (2) años prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogar el "CONVENIO MARCO" con una anticipación no inferior de TREINTA (30) días. La terminación anticipada del "CONVENIO MARCO" no generará derecho alguno de indemnización a favor de ninguna de las partes.

NOVENA: La expiración del plazo de vigencia del "CONVENIO MARCO" o de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren no afectará las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de "LAS PARTES".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2022.


Ing. Raúl Di Giovanni
PRESIDENTE DE AADECA


Ing. Raúl Crudele
PRESIDENTE DE CAIOT